



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Session del dia nueve de nov^o

Abierta con los honorables Sotos presidentes, Aguirre,
Arce, Argueta, Ascasubi, Bermejo, Barrios, Casas,
Cabrera, Flores, Lopez, Macario, Panafiel, Subiaga
y Valdivieso, se aprobó el acta del dia anterior.
Se aprobó un informe de la comision de guerra, en
el que se comprometen con el aprobado por la hono-
rable Camara de Representantes. Se operó por la
renunciacion de los Capitanes graduados Tomas
Garcia, Angel Tamborera, Miguel Delgado, y
Carmelo Portocarrero, y del Teniente Jose Antonio
Garcera. Se dio cuenta de una solicitud del Sr.
Don Juan de los Rios, Jefe de la Iglesia Catedral pidiendo
de se le conceda su licencia de ausencia, con el fin
de reparar su salud, para ir a la comision de per-
tencia. Pasó a segunda discusion una resolucion
de la honorable Camara de Representantes suman-
tando al pueblo al instituto del Colegio de ni-
nos de esta Ciudad; y pasaron a tercera los nego-
cios siguientes: primero el informe de la comision
de Legislacion sobre abolir las contribuciones fuer-
a de las Indiferas de Guaya, Canelas, &c; se-
gundo el proyecto de decreto sobre colonizacion;
tercero el relativo a la compra de un polo de
sacar, y cuarto el informe sobre la renunciar
cion de la parroquia de Colpi al canton del
Palo Verde. Se dio lectura al proyecto de ley so-
bre compensacion. Se puso en discusion y fue negada



de, habiendo estado en favor de tal proyecto los
 honorables Presidentes Argueta, Riquelme y Tubinga.
 Se puso en discusión el proyecto de ley
 sobre jurisdicciones coactivas y entró a votar el el
 honorable Flor manifestando que la igualdad au-
 ra la ley exige que todos los ciudadanos sean pu-
 gados por la misma fuerza; que la coacción con
 dicha jurisdicción se ejercitan en fuerza y partes
 al mismo tiempo, y que así consideraban a los padres
 de familia en una especie de concepto de guerra veci-
 nal. El honorable Prieto apoyó que los colen-
 toros de rentas fiscales y otras también de igual
 fuerza, no debían hacerse de condición superior
 a la que recaudan las rentas de establecimientos
 tan privilegiados como las casas de educación y
 beneficencia; y el honorable Bravo, que sin esta
 medida sería preciso cobrarlos. El honorable Flor
 replicó, que ellas se han conservado siempre sin
 tal jurisdicción coactiva. El honorable Prieto
 sostuvo la antigüedad de esta, y el honorable Lazo
 apoyó este modo de pensar recordando la institución
 de los señores ejecutores antiguos de los señores
 la cuestionada; con lo que se aprobaron todos sus
 artículos. Los honorables Prieto y Lazo que con-
 desponen su encargo como de P. E. el Poder Ejecutivo
 es la resolución de esta honorable Cámara por la
 que se pasó el correspondiente para que los hono-
 rables diputados Vicente Poncefuerter, y Pedro Car-
 lo se encargasen de comisiones diplomáticas, des-
 con cuenta de haber desempeñado su cargo; así
 como la misma también lo honorable Prieto y



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Se oyeron de haber concurrido varias resoluciones á
 la Honorable Cámara de Diputados. Volvió
 sucesivamente el artículo primero del decreto que
 suspende las facultades de emitir papel igual
 importe que en la sesión ordinaria y abierta en con-
 secuencia la discusión, el honorable Flor hizo la
 moción siguiente: Que no puedan trasladarse con-
 tes al Tesoro público si no por el consentimiento del pue-
 blo ó por su voluntad, y que tampoco pueda obli-
 garse á los administradores de fondos de todo lo
 que se trasladan á la territorial; que puesta
 á votación se aprobó; y luego el mismo honora-
 ble Senador hizo moción que con la moción
 aprobada se viera la puerta á varios abusos
 que la ley vigente padecía ocasionar, pero que por
 lo demás el suspendida absolutamente sería su
 proceder con la formalidad necesaria cuando ha-
 biendo declarado en la sesión preliminar la ad-
 misión de los valores colonbianos para los sesenta
 años, se resolvió este artículo que de tal punto
 deberán pasar los terrenos después de transcurrido el si-
 labdo término de diez años, y habiendo sido oplanat-
 dos en pro y en contra las diversas razones que se
 han referido en las sesiones sucesivas que la Honorable
 Cámara ha discutido la materia, se leyó el artículo,
 como este fuere la base de todo el decreto de descha-
 rar también lo demás. Luego para volver á tratar el
 proyecto de decreto sobre cobro de impuestos de los cas-



potales accionadas, el honorable P. de la Cruz la enuncia
 siguiente. Que el interes de las capitales accionadas sea
 de uno y medio en dinero y el dos en especie. El hono-
 rable Auguste preguntó, ¿que regla hay para que se
 haga semejante rebaja? Si el administrador propusiere
 reducir el fondo en consecuencia de haberse el tres por
 ciento de un rublo antiguo, aceptarían con el propietario
 semejante reducción? sin duda que no, por
 que el fondo se perdiese en gran utilidad, y si en vez
 de un y medio en especie, que en realidad se reduce
 de la utilidad de intereses, y en realidad se reduce a un
 punto solamente hasta el tres por ciento cuando el
 quince rebaja el nominal de la misma proporción igual-
 mente por un centavo. En fin en como la calificación
 de los tiempos ha impuesto la reducción de los propie-
 tarios, también ha impuesto la de los administradores á
 quienes se les obliga á pagar los dichos intereses. El
 honorable P. de la Cruz preguntó si se funda en que
 los han rebajado sucesivamente, pero comparaciones
 entre los valores actuales de los fondos y la que tenían
 antes, cuando que la sociedad accionaria que vino de Luis
 XIV en el siglo pasado impuso al Rey que la pro-
 piedad se agui disminuyendo entre los particulares
 por que se abarcaran los conventos, lo que fue causa
 de que á las comunidades religiosas se les privase
 de la cura de almas, asi como que las uniones de pa-
 rroquias paritificas han puesto vallas á los con-
 tos comunales en fin que el interes rublo del cinco
 se reduce la cruz de setenta, asi es que en Francia
 é Inglaterra apenas se consigue el punto al cual
 se por ciento cuando el honorable P. de la Cruz

fecto que manda el curso en constante debe ser regu-
 lado como cualquier otro, y que así se puede simu-
 lar el estado pasado. El honorable Excmo. se-
 ñor D. Juan de los Rios dice que se entendió del curso al ten. No hay
 dinero y en el punto se puede pagar por que las
 cosas son contingente. El honorable Sr. D. Juan de los Rios
 dice que el que ha reportado algunas acciones por
 ellas sabe que las constituciones de los reyes para
 ellas tienen origen en las voluntades por su merced, y
 que las mas se han efectuado con dinero efectivo,
 y que si las leyes han estado a las religiones de
 las personas cuando ha sido principalmente por
 no ser compatibles sus funciones con la obediencia
 de la real prerrogativa. El honorable Sr. D. Juan de los Rios
 dice que es cual fuer el origen primitivo de los cur-
 sos de los reyes de los reinos como por sus mercedes
 de dinero efectivo fuere que el comercio adquiere
 sus fondos de sus valores equivalentes al capital que
 se de castas y a aquel que se halla constituido en
 ellos. Despues de esta deliberada discusion se acordó la sus-
 cion definitivamente con el fin de que = Con lo que y se
 de la tarde de la tarde se termina la sesion.

El Vicepresidente del Senado

Angel Cortés

El Sec. de la Presidencia

Agustin Ferrer